



Universidad de Jaén

CRITERIOS GENERALES DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE (POD) Y DEL PLAN DE DEDICACIÓN ACADÉMICA (PDA) DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

CURSO 2024-2025

Aprobado por el Consejo de Gobierno
en sesión 23 de abril de 2024





Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Personal
Docente e Investigador

CRITERIOS GENERALES DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE (POD) Y DEL PLAN DE DEDICACIÓN ACADÉMICA (PDA) DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

CURSO 2024-2025

Aprobado en Consejo de Gobierno
en sesión del 23 de abril de 2024

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN.....	1
2.	DEDICACIÓN DOCENTE (DD) DEL PROFESORADO.....	2
2.1.	Dedicación Docente (DD) del profesorado: categoría y régimen de dedicación	2
2.2.	Modulación de la dedicación docente	4
2.3.	Consideración de sexenio activo por causas excepcionales	4
2.4.	Colaboración en tareas docentes del Personal Investigador	5
2.5.	Régimen de tutorías y atención al estudiante.....	6
3.	CÓMPUTO DE LA DEDICACIÓN DOCENTE (DD) DEL PROFESORADO	7
3.1.	Encargo Docente (ED).....	7
3.1.1.	Criterios para el cómputo de docencia grupal	7
3.1.2.	Criterios para el cómputo de Docencia Individualizada.....	7
3.2.	Cargos académicos, de representación sindical o de gestión (C)	8
3.2.1.	Cómputo por el desempeño de cargos	8
3.3.	Minoraciones (M).....	8
3.3.1.	Cómputo de las minoraciones	8
3.4.	Otras minoraciones (OM).....	8
4.	DEDICACIÓN ACADÉMICA (DA) DEL PROFESORADO.....	9
4.1.	Dedicación Académica del profesorado: Reconocimientos Académicos (RA).....	9
4.1.1.	Reconocimientos académicos	9
4.2.	Cálculo del coeficiente de dedicación académica	10
4.3.	Cómputo de los reconocimientos académicos (RA).....	10
5.	CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DOCENTE.....	11
5.1.	Criterios generales para el establecimiento de la docencia en Grado y Másteres.....	11
5.1.1.	Criterios para el establecimiento de grupos de teoría	11
5.1.2.	Criterios para el establecimiento de grupos de prácticas	11
5.1.3.	Asignaturas comunes a diferentes titulaciones del mismo centro	12
5.1.4.	Docencia en la modalidad de bilingüismo. Criterios para la formación de grupos de bilingüismo	12
5.1.5.	Oferta de materias optativas.....	13
5.1.6.	Guías docentes de las asignaturas	14
5.2.	Distribución de la actividad docente entre el profesorado	15
5.3.	Contratación de nuevo profesorado.....	16
5.3.1.	Marco Legislativo/Normativo.....	16
5.3.2.	Contratación por necesidades estructurales	17

5.3.3.	Contratación de profesorado sustituto no vinculado a vacantes estructurales	17
5.3.4.	Renovación/mantenimiento de contrato de profesorado asociado laboral	18
5.3.5.	Profesorado contratado con perfil de idioma exigido.....	18
5.4.	Elaboración de los horarios.....	19
5.5.	Calendario de exámenes.....	20
5.6.	Asignación de espacios docentes.....	20
5.7.	Comunicación y supervisión de la organización docente.....	21
5.8.	Aprobación y modificación de la organización docente	21
5.9.	Organización docente y conciliación de la vida familiar y laboral	22
5.10.	Difusión y publicidad de la organización docente	22
5.11.	Disposición final	22
	ÍNDICE DE ANEXOS	23
ANEXO I	Calendario de actuaciones para la Planificación Docente del curso 2024-2025	24
ANEXO II	Tabla 5. Cómputo de la Docencia Individualizada (DI).....	25
	Tabla 6. Minoraciones por cargos académicos, de gestión y de representación	26
	Tabla 7.1. Minoraciones por actividades docentes.....	28
	Tabla 7.2. Minoraciones por actividades de investigación.....	29
	Tabla 7.3. Minoraciones por actividades de transferencia	30
	Tabla 7.4. Minoraciones por actividades de internacionalización.....	31
	Tabla 8. Otras minoraciones.....	32
ANEXO III	Tabla 9.1 Reconocimientos Académicos Docentes (AD)¹	33
	Tabla 9.2 Reconocimientos académicos por actividades de investigación	35
	Tabla 9.3. Reconocimiento por actividades de transferencia, innovación y divulgación.....	36
	Tabla 9.4. Reconocimiento por actividades de internacionalización.....	37
	Tabla 9.5. Reconocimiento por actividades de gestión académica y participación	38
ANEXO IV	Criterios generales para la asignación de docencia en la Universidad de Jaén	40
ANEXO V	Sobre la certificación de la actividad docente del profesorado	43

CRITERIOS GENERALES DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE Y PLAN DE DEDICACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 149 de los Estatutos de la Universidad de Jaén (Decreto 230/2003 de 29 de julio, reformados por el Decreto 473/2004 de 27 de julio y corrección de errores BOJA n.º 4 de 7 de enero de 2005 y modificación Decreto 235/2011, BOJA n.º 147 de 28 de julio de 2011), establece que las enseñanzas de nuestra universidad deben ajustarse a la programación que “desarrollen los Departamentos, organicen las Facultades y Escuelas y apruebe el Consejo de Gobierno”. También se indica en dicho artículo que el Consejo de Gobierno debe establecer “los criterios que, para la organización y coordinación de las enseñanzas, deban cumplir las Facultades y Escuelas y los Departamentos”.

Dando cumplimiento a lo anterior, el presente documento define las diferentes normas y criterios por los que se debe regir la docencia de enseñanzas homologadas de grado y postgrado en la Universidad de Jaén durante el curso 2024-25, así como los elementos implicados en la dedicación docente del profesorado y los criterios para determinarla y valorarla.

Por otra parte, las obligaciones del personal docente e investigador de las universidades públicas están reguladas por el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario. Según el artículo 9.3 del citado Real Decreto, la duración de la jornada laboral de los/las profesores/as con régimen de dedicación a tiempo completo, será la que se fije con carácter general para el funcionariado de la Administración Pública del Estado, y se repartirá entre actividades docentes e investigadoras, así como de atención a las necesidades de gestión y administración de su Departamento, Centro o Universidad.

En este sentido, la jornada de trabajo, establecida por el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, supone una dedicación horaria de 37,5 horas semanales para todos/as los/las empleados/as públicos/as¹.

El sistema universitario debe permitir que el profesorado compagine su actividad docente e investigadora, así como otras fundamentales en el seno de la Universidad, como la transferencia de conocimiento, la innovación o las tareas de gestión universitaria, mediante el diseño de soluciones de gestión que asuman la complejidad de la actividad del profesorado universitario, sin perjuicio de la potenciación de alguno de los aspectos por encima de otros, pero sin perder el carácter multifuncional que posee el desempeño del profesorado de la universidad. Por ello, es necesario implementar además un modelo de reconocimiento e incentivo de la dedicación académica desarrollada por el Personal Docente e Investigador (PDI) y el Personal Investigador (PI) en todos los ámbitos de la Universidad. Un modelo que pondere y reconozca las diferentes actividades desarrolladas por el PDI y su dedicación real.

¹ Esta dedicación podría verse afectada en aplicación del acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2023, sobre la autorización para la implantación de la jornada laboral de treinta y cinco horas semanales en el Sector Público Regional. El documento especifica que la implantación de las 35 horas estará sometida a la negociación colectiva.

2. DEDICACIÓN DOCENTE (DD) DEL PROFESORADO

2.1. Dedicación Docente (DD) del profesorado: categoría y régimen de dedicación

Con carácter general, la dedicación docente máxima del profesorado a tiempo completo se establece en 240 horas para el curso 2024/2025.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 75 y 77.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la dedicación docente del profesorado queda recogida en la Tabla 1.

Tabla 1. Régimen de dedicación docente del profesorado

Profesorado funcionario en régimen de dedicación a tiempo completo	Entre 120 horas y 240 horas anuales ¹
Profesorado colaborador y Contratado Doctor/Profesor Permanente Laboral y Contratado Doctor Interino con dedicación a tiempo completo	La misma que la aplicable al profesorado Titular de Universidad con dedicación a tiempo completo ²
Profesorado ayudante doctor	LOSU ³ hasta 180 horas anuales
Profesorado ayudante doctor	LOU ⁴ hasta 240 horas anuales
Profesorado sustituto	De acuerdo a lo establecido al art 80.1b LOSU ⁵
Profesorado sustituto interino	Hasta 240 horas anuales
Profesorado asociado laboral	LOSU Hasta 120 horas ⁶
Profesorado asociado laboral	LOU entre 90 y 180 horas, según aparezca en su contrato
Profesorado asociado de salud	Un régimen de dedicación acorde con la normativa específica por la que se rigen ⁷

¹ Art. 75 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

² Art. 82 c) y Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

³ Art. 78 c) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

⁴ Resolución de 25 de septiembre de 2012 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología por la que se publica el acuerdo del Consejo Andaluz de Universidades de 26 de junio de 2012.

⁵ Art. 80. 1 b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dice: "El contrato comprenderá la actividad docente lectiva y no lectiva prevista en el artículo 75, y no podrá superar la asignada a la profesora o profesor sustituido, ni podrá extenderse a actividades universitarias de otra naturaleza en la universidad de contratación, como las de investigación o el desempeño de funciones estructurales de gestión y coordinación, salvo que tengan directa relación con la actividad docente".

⁶ Art. 79 b de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

⁷ Reales Decretos 1558/1986, BOE n.º 182 de 31 de julio de 1986 y 1652/1991, BOE n.º 279 de 21 de noviembre de 1991, y la adenda del modelo de colaboración para la formación práctico-clínica en las instituciones sanitarias públicas del alumnado de los estudios universitarios conducentes a las profesiones sanitarias (BOJA n.º 54 de 18 de marzo de 2008).

La dedicación docente del profesorado de la Universidad de Jaén quedará conformada por los elementos que se muestran en la Figura 1.

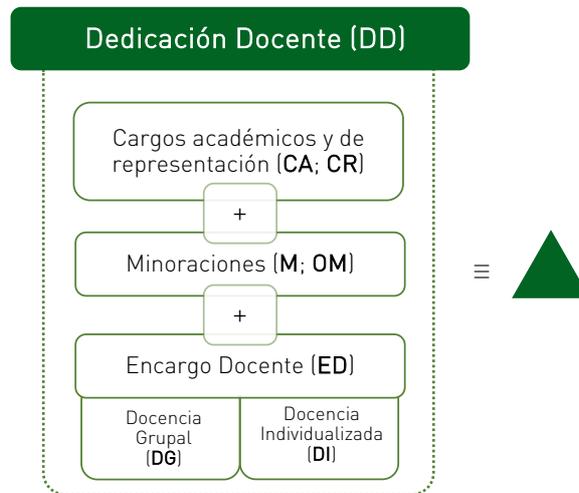


Figura 1. Elementos que configuran la Dedicación Docente (DD)

Donde:

Encargo Docente (ED): número de horas de docencia grupal (clases teóricas y de prácticas) en asignaturas de titulaciones de Grado y de Máster oficial de la Universidad de Jaén, más el número de horas reconocidas por docencia individualizada (Tesis Doctorales, TFM, TFG, participación en tribunales y tutorización de prácticas externas). El mínimo de horas de encargo docente se establecerá en cada curso académico. Estas actividades se recogen en las tablas del **ANEXO II**.

Cargos (C): minoraciones por el desempeño de cargos académicos y de representación sindical o de gestión. El número de horas reconocidas en este concepto no se incluirá en el límite que se establezca para el correspondiente apartado de minoraciones. Estas actividades se recogen en la **Tabla 6 del ANEXO II**.

- **Minoraciones (M):** horas correspondientes a actividades docentes, de investigación, transferencia, innovación, divulgación, internacionalización y cooperación que se consideran para reducir la dedicación docente del profesorado. El máximo de horas a computar por este concepto se establecerá en cada curso académico. Estas actividades se recogen en las **Tablas 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 del ANEXO II**.
- **Otras Minoraciones (OM):** son las horas correspondientes a las actividades y/o situaciones recogidas en la **Tabla 8 del ANEXO II**, que computan para reducir la dedicación docente del profesorado y que no están incluidas en el límite que se establezca para el correspondiente apartado de minoraciones.

2.2. Modulación de la dedicación docente

La dedicación docente del profesorado podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida de conformidad con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, BOE n.º 216 de 9 de septiembre de 1989, sobre retribuciones del profesorado universitario. A estos efectos se tomará como referencia la fecha de 31 de diciembre de 2023.

Para poder proceder a la actualización del potencial docente, el profesorado que haya solicitado ante la CNEAI la evaluación de su actividad investigadora en la convocatoria de enero de 2024, deberá notificarlo al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador antes del 16 de marzo de 2024.

De forma general, se considera que la dedicación docente del profesorado TU y PCD/PPL con 3 sexenios activos se fijará en 160 horas, para el caso de los CU este límite se establece con 4 sexenios. Los CU con 3 sexenios se atenderán a la minoración establecida en la **Tabla 8 del ANEXO II**.

Si, en el momento de la cumplimentación del Plan de Ordenación Docente (POD) por parte de los Departamentos, la CNEAI aún no hubiera notificado la resolución de las solicitudes de evaluación, éstas se entenderán favorables a efectos de determinación de la dedicación docente siempre que hayan sido comunicadas al Vicerrectorado de PDI por el/la docente en el periodo establecido a tal efecto. Una vez resuelta la solicitud, el/la solicitante debe comunicar al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador el sentido de la misma. No obstante, y a efectos de actualización de la dedicación docente del profesorado para el segundo cuatrimestre, aquellas solicitudes no informadas o pendientes de resolución antes del 30 de noviembre de 2024 se entenderán desfavorables¹.

2.3. Consideración de sexenio activo por causas excepcionales

A efectos de determinación de la dedicación docente del profesorado, se considerará sexenio activo prorrogable durante un año más, cuando un profesor o profesora, una vez caducada la vigencia de su último sexenio reconocido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI), no hubiera solicitado una nueva evaluación de su actividad investigadora en la última convocatoria como consecuencia de haber estado de baja en los últimos seis años, al menos, un año de manera consecutiva o en dos periodos de 6 meses, por motivos de salud o al menos un periodo de cuatro meses por permiso de maternidad/paternidad.

También se aplicará lo dispuesto en la Resolución de 8 de marzo de 1991 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija la cuantía del componente por méritos docentes correspondientes a los servicios prestados en el desempeño de cargos académicos y situaciones administrativas análogas y por la que se contemplan normas de procedimiento para la evaluación investigadora del profesorado en las anteriores circunstancias publicadas en B.O.E n.º 64, de 15 de marzo de 1991.

El profesorado interesado presentará la solicitud de prórroga excepcional de vigencia de sexenio activo al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador antes del 30 de abril de 2024.

¹ Se tendrá en consideración las posibles modificaciones respecto a la fecha de resolución por parte de CNEAI.

2.4. Colaboración en tareas docentes del Personal Investigador

El personal investigador en formación podrá colaborar en tareas docentes dentro de los límites que se establezcan en la correspondiente convocatoria, preferentemente en grado y de carácter práctico. En el caso de que en la convocatoria no se indicarán dichos límites, se atenderá a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Jaén¹ y el Estatuto del Personal Investigador en Formación².

Los contratados del Programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Marie Curie y Beatriz Galindo, Ayudas Margarita Salas, así como doctores/as contratados por convocatorias de la Junta de Andalucía podrán solicitar encargo docente de acuerdo a sus convocatorias. Los/as investigadores/as contratados con cargo a un proyecto de investigación de la Junta de Andalucía, de convocatorias equivalentes, o con cargo al Plan de Apoyo a la Investigación de la Universidad de Jaén vigente, solamente podrán prestar colaboraciones docentes si en las convocatorias correspondientes así se establece explícitamente y aparece reflejado en su contrato, no pudiendo superar en ningún caso las 180 horas anuales. Dicho profesorado podrá participar en la docencia teórica o práctica desde el momento de su incorporación a la Universidad. Como referencia la dedicación docente máxima y mínima del personal investigador en formación se recoge en la Tabla 2.

Tabla 2. Dedicación docente máxima y mínima de los contratos postdoctorales y predoctorales³

Tipo de contrato	Dedicación docente anual máxima (h)	Dedicación docente anual mínima (h)
Juan de la Cierva	100	40
Ramón y Cajal	100	40
Propios UJA	100	40
Marie Curie	100	40
Beatriz Galindo	160	80
Doctores Junta de Andalucía	80	40
TALENTIA	80	40
EMERGIA	100	40
Contratos predoctorales	60	30
Margarita Salas	Hasta un máximo de 60	

¹ Artículo 118.2 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

² Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. BOE n.º 64 de 15 de marzo de 2019.

³ El departamento en el que se incorpora el/la investigador/a tendrá la obligación de garantizar la impartición de la docencia que figura en su convocatoria. Asimismo, será potestad del investigador/a, junto con su tutor/a, determinar cuántos créditos totales impartirá teniendo en cuenta el mínimo que aparece en su convocatoria, y sin que se exceda el máximo contemplado en la misma. La dedicación docente máxima y mínima de los contratos postdoctorales y predoctorales podrá ser diferente atendiendo a lo que explícitamente se indique en su convocatoria. En caso de no alcanzarse esa docencia mínima se requerirá informe justificativo del Departamento.

2.5. Régimen de tutorías y atención al estudiante

Además de la Dedicación Docente, el profesorado debe cumplir un régimen de tutorías individuales de atención al estudiante¹, de acuerdo con la Tabla 3.

Tabla 3. Dedicación a la atención tutorial del estudiante

Profesorado a tiempo completo (TC)	6 horas semanales
Profesorado a tiempo parcial (TP)	Un número de horas semanales igual al número de horas de dedicación que figura en su contrato

La atención tutorial universitaria es un componente fundamental y de obligado cumplimiento inherente al rol docente. La atención a los estudiantes será presencial y/o virtual de acuerdo a la normativa vigente. Independientemente de la modalidad el profesorado debe cumplir con las horas de atención tutorial al estudiante. Esta obligación de disponibilidad horaria en los términos previamente informados al inicio del curso con el horario de tutorías garantiza que los estudiantes puedan acceder al apoyo y orientación necesarios para su desarrollo académico.

Teniendo por objeto facilitar al estudiantado el uso de la tutoría individualizada, el profesorado debe establecer un horario de atención tutorial que facilite la participación del estudiantado, con igual atención a los grupos de mañana y tarde, al menos en dos días a la semana. La atención tutorial se desarrollará durante todo el curso académico, incluyendo periodo de exámenes y resto de periodo lectivo (y exceptuando el periodo no lectivo), si bien el horario podrá ser distinto en cada cuatrimestre y al finalizar los períodos de clases. Durante el periodo de revisión de exámenes, el profesorado debe establecer un horario compatible para la atención del estudiantado, respetando en la medida de lo posible la actividad docente o los exámenes programados. Además, las fechas de revisión deben estar adecuadamente alineadas para el cumplimiento de la firma y entrega de actas, según el calendario aprobado.

El profesorado con docencia en los Campus de Jaén y Linares deberá proponer un horario de tutorías que asegure la atención al estudiantado en ambas localidades a lo largo de todo el curso. Si de manera excepcional se comparte docencia simultáneamente en ambos Campus, la dedicación a la atención tutorial al estudiantado se distribuirá entre ellos de manera proporcional al número de horas de clase.

Una vez que los Centros hayan aprobado y publicado los horarios de clases teóricas y prácticas, el profesorado deberá registrar su horario de tutorías en la intranet de Universidad Virtual (opción *gestión de horario de tutorías*). Los departamentos velarán para que los horarios de tutorías de su profesorado estén cumplimentados en la primera semana de cada cuatrimestre (la publicación y acceso a los mismos es inmediata a través de la herramienta de gestión de tutorías). Las variaciones que pudieran producirse (al comienzo de cada cuatrimestre, al finalizar los períodos de clases o en cualquier otro momento) también deben ser actualizadas a través de Universidad Virtual. El profesorado podrá modificar el horario de tutorías de una semana en particular, siempre que el estudiantado sea informado y se recoja dicha modificación en la herramienta de gestión de tutorías.

¹ Art. 9.4, Real Decreto 898/1985 de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario (BOE de 19 de junio de 1985).

3. CÓMPUTO DE LA DEDICACIÓN DOCENTE (DD) DEL PROFESORADO

3.1. Encargo Docente (ED)

En relación con el encargo docente del profesorado, este incluye:

- **Docencia Grupal (DG):** docencia en clases teóricas y prácticas en Títulos de Grado y de Máster oficiales en la Universidad de Jaén.
- **Docencia Individualizada (DI):** dirección de tesis doctorales, tutorización de trabajos fin de título (TFG y TFM), participación en tribunales de tesis doctoral o de trabajos fin de título (TFT), y tutela de estudiantes en prácticas curriculares.

El número mínimo de horas que el profesorado debe dedicar a la docencia se establecerá en cada curso académico. Para el curso 2024-2025 el número mínimo de horas que el profesorado a tiempo completo debe dedicar a la docencia se establece en 120 horas. No se establecerá mínimo asociado a docencia en Grado, pero se alude a la responsabilidad de los diversos agentes implicados en velar por el cumplimiento del derecho a la promoción¹, facilitando la posibilidad de impartir docencia en Máster.

3.1.1. Criterios para el cómputo de docencia grupal

La suma de las horas de docencia grupal del profesorado con dedicación a tiempo completo no podrá ser inferior a 90 horas, salvo en los casos en que así lo determinen los Estatutos de la Universidad de Jaén y en las circunstancias recogidas a continuación:

- En los casos de cargos académicos y de representación que puedan acogerse al régimen de exención total.
- Para el profesorado a tiempo parcial, estableciéndose en este caso el mínimo de docencia grupal en el 75 % de su Dedicación Docente.

El cómputo de la docencia grupal se resume en la Tabla 4.

Tabla 4. Cómputo de la docencia grupal (DG)		
Descripción	Cómputo (h)	Unidad
Clases teóricas y prácticas en Grado y Máster	Número de horas equivalentes al número de créditos de cada asignatura que figura en la memoria de la titulación, atendiendo a los criterios de dedicación docente establecidos ²	Créditos asignatura, grupo, actividad

3.1.2. Criterios para el cómputo de Docencia Individualizada

En relación con la Docencia Individualizada (DI), se establece en cada curso académico un número máximo de horas. Para el curso 2024-2025 se establece un máximo de **80 h**.

El cómputo de la docencia individualizada se muestra en la **Tabla 5 del ANEXO II**.

¹ Artículo 35.1. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. Constitución Española.

² A efectos de cómputo de la docencia se tendrá en cuenta que 1 crédito = 10 horas.

3.2. Cargos académicos, de representación sindical o de gestión (C)

3.2.1. Cómputo por el desempeño de cargos

En la **Tabla 6 del ANEXO II** se recoge las actividades reconocidas por el desempeño de cargos académicos y de representación sindical o de gestión para el curso 2024-2025. Cada curso académico, en los criterios generales del plan de ordenación docente, se establecerá el número de horas reconocidas para cada actividad.

3.3. Minoraciones (M)

3.3.1. Cómputo de las minoraciones

Se trata de minoraciones de carácter personal por la realización de las actividades que se enumeran en las **Tablas 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 del ANEXO II**. Las horas correspondientes a las minoraciones por actividades docentes, de investigación, transferencia, innovación, internacionalización y cooperación computan para reducir la dedicación docente del profesorado, atendiendo a los siguientes criterios generales:

- Dichas minoraciones no serán de aplicación al profesorado sustituto interino/profesorado sustituto, al personal investigador en formación (predoctoral), ni al profesorado asociado laboral.
- Independientemente de la dedicación docente, la suma total de estas minoraciones para cada profesor/a no podrá superar las 40 horas¹.

La aplicación de estas minoraciones estará sujeta a disponibilidad presupuestaria y a las limitaciones impuestas por la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía para la justificación de plazas por necesidades urgentes e inaplazables.

En la documentación que el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador facilite a los Departamentos para realizar la planificación docente aparecerá el total de créditos de minoraciones computables al profesorado adscrito a dicho Departamento.

En las **Tablas 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4 del ANEXO II** se detallan las actividades para las que se establecen las minoraciones (M) en sus diferentes ámbitos o modalidades, así como los periodos en los que computan y aquellas observaciones de especial interés, y cumplimiento, para algunos de los ítems (por ejemplo, distribución de horas por minoración de proyectos).

3.4. Otras minoraciones (OM)

Son minoraciones correspondientes a las actividades y/o situaciones recogidas en la **Tabla 8 del ANEXO II**, que computan para reducir la dedicación docente del profesorado. Las horas que computan en **OM** no están incluidas en el límite máximo de 40 horas del apartado de minoraciones.

¹ Salvo en aquellos casos explícitamente especificados en la **Tabla 7.2 del ANEXO II**.

4. DEDICACIÓN ACADÉMICA (DA) DEL PROFESORADO

El reconocimiento a la diversidad de actividades relacionadas con la dedicación académica (DA) del profesorado empezó a implementarse en el año 2020. En aquel curso, se elaboró el primer Plan de Dedicación Académica del Profesorado (aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 14 de mayo de 2020), y posteriormente se ha ido revisando, modificando y adaptando (Consejos de Gobierno de 17 de marzo de 2021, de 24 de marzo de 2022 y de 22 de febrero de 2023). La última versión del **Plan** está actualmente en ejecución para el curso 2023-2024.

Para el curso académico 2024-2025, más que una actualización del Plan, lo que se pretende es integrar aquellos aspectos del mismo, que conciernen a la dedicación académica y a su ejecución, en este documento marco de los criterios generales de organización docente, ya que el cálculo del Coeficiente Personal de Dedicación Académica (CPDA) incluye aspectos de la Dedicación Docente, desarrollada en apartados anteriores en este documento. A partir de su CPDA, el profesorado podrá acceder a incentivos económicos, en función de la disponibilidad presupuestaria.

De acuerdo con lo informado en Consejo de Gobierno de 16 de febrero de 2024, y aprobado en Pleno 2024(85) del Consejo Social, se ha propuesto la retribución en nómina de los incentivos económicos ligados al CPDA, partiendo del cálculo de este coeficiente, explicado en el apartado 4.2. de este documento, desde el curso 2023-2024 en adelante.

4.1. Dedicación Académica del profesorado: Reconocimientos Académicos (RA)

4.1.1. Reconocimientos académicos

La dedicación académica (DA) es la suma de la dedicación docente (DD) y los reconocimientos académicos (RA). Los elementos que forman parte de los reconocimientos académicos (RA) corresponden a actividades docentes, de investigación, de transferencia, innovación y divulgación, de internacionalización y de gestión académica y participación que NO computan para reducir la dedicación docente (DD) del profesorado. De una forma resumida, los elementos que configuran la DA pueden contemplarse en la Figura 2.

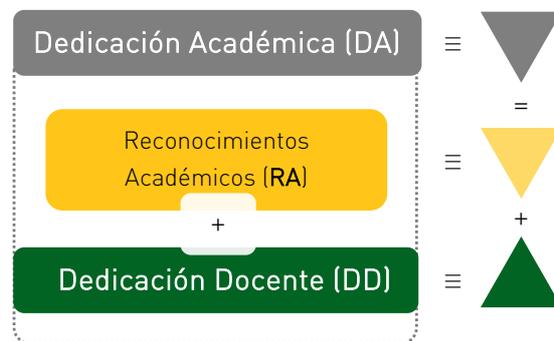


Figura 2. Elementos que configuran la Dedicación Académica (DA)

4.2. Cálculo del coeficiente de dedicación académica

El coeficiente personal de dedicación académica (CPDA) es un coeficiente individual que se calculará¹ como:

$$\text{CPDA} = \frac{\text{DA} + \text{CC}}{\text{DD}_{\text{max}}} = \frac{\text{Dedicación Académica} + \text{CC}}{\text{Dedicación Docente máxima establecida}}$$

CC es la corrección para normalizar el coeficiente en caso de diferentes dedicaciones docentes. Se calculará como la diferencia entre la máxima dedicación docente en el curso académico considerado y la dedicación docente del profesorado.

La expresión extendida del CPDA se muestra en la siguiente ecuación:

$$\text{CPDA} = \frac{[\text{▲} + \text{▼}] + \text{CC}}{\text{DD}_{\text{max}}} = \frac{[\text{Encargo Docente (DG+DI)} + \text{Cargos (C)} + \text{Minoraciones (M)} + \text{Otras Min. (OM)} + \text{RA}] + \text{CC}}{\text{Dedicación Docente máxima}}$$

En aquellos casos en los que el coeficiente individual sea mayor que 1, el profesorado tendrá derecho al ingreso, en una nómina extraordinaria de julio, de la prestación económica que corresponda, siempre que la cuantía económica sea superior al mínimo acordado².

4.3. Cómputo de los reconocimientos académicos (RA)

Estos reconocimientos NO computan para reducir (minorar) la dedicación docente del profesorado. El cómputo de horas resultantes de los reconocimientos académicos se empleará para el cálculo del CPDA, atendiendo a los siguientes criterios generales:

- Los reconocimientos académicos serán de aplicación a todo el personal docente e investigador y personal investigador con encargo docente en grado y/o máster oficial en la UJA. El cálculo del coeficiente estará referido a su dedicación docente máxima establecida en este documento.
- Los reconocimientos académicos (RA) no tendrán limitaciones en su cómputo.
- El periodo y unidad a computar para cada uno de los reconocimientos se recoge en el **ANEXO III** de este documento. Estos reconocimientos están relacionados con las actividades docentes, de investigación, de transferencia, innovación, divulgación, de internacionalización y de gestión académica y participación.

¹ Ejemplos de cálculo del CPDA: <https://www.ujaen.es/gobierno/vicord/CPDA>

² En la anterior aplicación del plan de dedicación académica este mínimo se fijó en 20 € para la asignación económica. Esta cuantía debe ser revisada en el nuevo contexto de retribución. Se establecerá anualmente, previa negociación, teniendo en cuenta la media de las retenciones sobre el mínimo normalizado. Para el curso 2023-2024 se mantiene en 20 €.

5. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DOCENTE

5.1. Criterios generales para el establecimiento de la docencia en Grado y Másteres

El **ANEXO IV** complementa la información contenida en este epígrafe.

5.1.1. Criterios para el establecimiento de grupos de teoría

En cada titulación la programación de grupos de teoría se realizará de forma armonizada para el conjunto de las asignaturas obligatorias de cada curso. El Consejo de Gobierno establecerá un número único de grupos de teoría por curso para todas las asignaturas obligatorias de acuerdo con los datos medios de matriculación y asistencia del curso anterior. Solo en situaciones muy excepcionales se podrá realizar un tratamiento singularizado para algunas asignaturas, previa aprobación por el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, a propuesta del Departamento.

Con carácter general, las asignaturas optativas, las que constituyan complementos de formación y aquéllas para las que se establezcan grupos específicos, tendrán un único grupo de teoría. El número máximo de grupos de teoría para dichas titulaciones será el establecido en el estudio de viabilidad para la implantación del título, según se recogen en los acuerdos del Consejo Andaluz de Universidades (CAU) para la implantación de los títulos de Grado y de Máster.

5.1.2. Criterios para el establecimiento de grupos de prácticas

Con carácter general, por cada grupo de teoría se establecerá un único grupo de prácticas. No obstante, en aquellas asignaturas cuya metodología docente lo justifique podrán desdoblarse grupos de prácticas hasta el número máximo resultante de aplicar el coeficiente de experimentalidad (CE) establecido en esta Universidad para cada área de conocimiento, siempre y cuando exista disponibilidad de profesorado en el área correspondiente.

Para el establecimiento de los grupos de prácticas, los Departamentos tendrán en cuenta los datos de matriculación (número de estudiantes financiados) del curso anterior. Se debe procurar que las previsiones se ajusten lo máximo posible a la realidad para evitar modificaciones posteriores del plan docente.

En cualquier caso, una vez conocidos los datos reales de matriculación¹, los Departamentos deberán prever los procedimientos de reajuste del número de grupos de prácticas a la vista del grado real de asistencia. Para ello, una vez iniciado el curso académico 2024-2025, el Departamento, con el informe favorable del Centro, podrá solicitar grupos de prácticas adicionales siempre que no suponga necesidad de contratación de nuevo profesorado.

Excepcionalmente, en áreas en las que el exceso de potencial docente lo permita, se podrá aumentar, en aquellas asignaturas en las que se justifique, el número de grupos de prácticas respecto del máximo resultante de aplicar el CE. En ningún caso computará la dedicación docente que corresponda a dicho exceso en el número de grupos de prácticas a efectos de contratación de nuevo profesorado, ni de sustituciones.

¹ Los departamentos pueden consultar la matrícula del alumnado actualizada (de primera y sucesivas) en el POD agregado en intranet.

Con carácter general, las asignaturas optativas tendrán un único grupo de prácticas. Sólo en casos suficientemente justificados podrán producirse desdobles en los términos de los párrafos anteriores. Asimismo, las asignaturas para las que se establezcan grupos específicos tendrán un único grupo de prácticas. Los Departamentos podrán ajustar la oferta del límite de estudiantes admitidos/as en estas materias de acuerdo con su CE. El número máximo de grupos de prácticas para dichas titulaciones será el establecido en el estudio de viabilidad para la implantación del título, según se recogen en los acuerdos del CAU para la implantación de los títulos de Grado y de Máster.

5.1.3. Asignaturas comunes a diferentes titulaciones del mismo centro

Las asignaturas comunes a diferentes titulaciones que se impartan en el mismo Centro tendrán docencia compartida en los siguientes supuestos:

- En el caso de asignaturas obligatorias comunes, se compartirán con otras que cuenten con un número sensiblemente reducido de estudiantes siempre que lo permita el número total de estudiantes. Se exceptúan aquellas asignaturas cuya orientación en el contexto de la titulación así lo requiera.
- Las asignaturas optativas coincidentes con obligatorias de titulaciones del mismo Centro tendrán docencia compartida con ellas. No obstante, podrán establecerse grupos específicos cuando el número de estudiantes lo justifique, siempre y cuando no suponga la contratación de nuevo profesorado.
- Las asignaturas optativas comunes a varias titulaciones de un mismo Centro se compartirán en un grupo único.
- Las asignaturas compartidas en los términos anteriores serán consideradas como asignatura única a todos los efectos.

5.1.4. Docencia en la modalidad de bilingüismo. Criterios para la formación de grupos de bilingüismo

Con el objeto de potenciar la internacionalización de la Universidad de Jaén y fomentar otros idiomas, se proponen dos líneas de actuación:

1. Con carácter general, para el curso 2024-2025, los Centros podrán proponer la creación de un grupo teórico y un grupo práctico impartido en inglés para aquellas asignaturas que soliciten. La propuesta de impartición de nuevas asignaturas, en principio, quedará limitada a aquellos Departamentos en los que la creación de dichos grupos no genere necesidades docentes. Se realizará el estudio de la propuesta teniendo en cuenta también el número potencial o previsible de alumnado en dicha asignatura, tomando como referencia su asignatura homóloga. Se pretende además mantener aquellas asignaturas en bilingüismo ya consolidadas, aunque la revisión del número de alumnado se hará anualmente para todas las asignaturas (de nueva implementación y consolidadas).
2. Los Centros que impartan asignaturas vinculadas a dobles titulaciones internacionales podrán proponer asignaturas que se impartan con grupo propio y/o desdoblado en inglés o en el idioma oficial del país con el que se comparta la titulación. En este caso, las propuestas estarán abiertas a todos los Departamentos y sujetas a la disponibilidad presupuestaria.

El profesorado que imparta dichos grupos debe acreditar un nivel B2 de conocimiento del idioma requerido, y se compromete a impartir dicha asignatura durante al menos dos años.

El profesorado tendrá una minoración¹ equivalente al 50 % de los créditos de la asignatura impartida en la modalidad de bilingüismo (**Tabla 7.1 del ANEXO II**).

Los Centros deberán remitir al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador las propuestas de asignaturas acogidas al plan de bilingüismo en la fecha indicada en el calendario aprobado (**ANEXO I**). Una vez analizada la viabilidad presupuestaria de la misma, la propuesta de bilingüismo tendrá que ser informada favorablemente por el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador y aprobada por el Consejo de Gobierno, junto con la oferta de optatividad.

Para aquellas asignaturas de nueva implementación en bilingüismo los centros deberán elaborar, en la primera semana de cada cuatrimestre, un listado con los estudiantes interesados/as en cursar las asignaturas en idioma extranjero. Dichos estudiantes deben tener acreditado el nivel B1 del idioma requerido, a excepción de los/as estudiantes extranjeros. La autorización de creación de los grupos por parte del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador requerirá un número de estudiantes igual o mayor a diez². Una vez autorizados los grupos, los Centros serán los encargados de tramitar el acceso a los mismos, del mismo modo que las solicitudes de cambio de grupo, de acuerdo con los plazos establecidos al efecto en la resolución de matrícula.

5.1.5. Oferta de materias optativas

Los Centros deberán remitir al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador la oferta de optatividad antes de la fecha indicada en el calendario aprobado (**ANEXO I**). Los Centros realizarán la propuesta de asignaturas optativas tomando como referencia el número de estudiantes matriculados/as en cada asignatura en el curso 2023-2024. En este sentido, y previo a la elaboración del POD para el curso 2024-2025, los Centros podrán arbitrar mecanismos de preinscripción de forma que se garantice que la oferta de optatividad responda a una demanda real de formación del alumnado, asegurando en todo caso que se respeta la proporción de optatividad recogida en la memoria del Título correspondiente. Asimismo, los Centros deberán garantizar que el estudiantado pueda acceder a las menciones o especialidades que, en su caso, figuran en dicha memoria.

Adicionalmente, y tal y como se establece en los acuerdos del CAU:

- Aquellas materias optativas de los Planes de Estudios de Títulos de Grado y de Máster cuyo número de estudiantes matriculados/as sea inferior a 5 no se impartirán, salvo lo dispuesto en el punto siguiente.
- En aquellas titulaciones con pocos estudiantes de nuevo ingreso, no se impartirán aquellas materias optativas cuyo número de estudiantes matriculados/as sea inferior al 15 % del total de estudiantes de nuevo ingreso en la Titulación³.
- Con carácter excepcional, y con objeto de facilitar la puesta en marcha de asignaturas optativas, se podrá impartir optativas con menos de cinco estudiantes, siempre que haya potencial docente suficiente en el Área. Dicha excepción se aplicará a las optativas que se imparten por primera vez.

¹ Dicha minoración no podrá hacerse efectiva hasta que no se compruebe que el grupo de bilingüismo cumple con los requisitos del número mínimo de alumnado exigido o en caso de no cumplirse que haya sido previamente autorizado.

² Con carácter excepcional, el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador podrá autorizar, previo estudio, la creación de un grupo en idioma extranjero cuando el número de estudiantes interesados/as sea inferior a 10 con informe previo favorable del Centro y de la Comisión de Ordenación Académica.

³ Acuerdos adoptados por el Consejo Andaluz de Universidades relativos a la implantación de Titulaciones de Grado y de Máster. Acuerdo Pleno del CAU de 17 de julio de 2009.

En este sentido, una vez finalizado el plazo oficial de matrícula, el Centro, de acuerdo con el marco general establecido en las normas de matrícula y en un **plazo no superior a cinco días hábiles**, establecerá el procedimiento de reubicación de los/las estudiantes en el resto de materias optativas, y comunicará al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador las variaciones en el POD que resulten de dichas modificaciones.

Los Centros podrán establecer límites en el número de estudiantes que pueden matricularse en las asignaturas optativas de acuerdo con las características concretas de cada título. El plazo para el establecimiento del límite de estudiantes se indicará en la normativa de matrícula del curso 2024-2025.

5.1.6. Guías docentes de las asignaturas

Con antelación a la apertura del periodo de matrícula del curso académico 2024-2025, los Centros deberán aprobar y publicar las Guías Académicas, revisadas y actualizadas, de las diferentes asignaturas antes de la fecha indicada en el **ANEXO I**. La publicación de las guías docentes se realizará en el entorno virtual que se haya determinado para tal efecto por el Vicerrectorado que tenga asignada esa competencia.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico y Evaluación del alumnado, las guías docentes deberán ser aprobadas por el Consejo de Departamento o, en su caso, por la Comisión de Coordinación Académica del Máster, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El/la responsable de cumplimentar la versión electrónica de la guía docente en la plataforma establecida al efecto será el/la docente con docencia en esa asignatura que figure como responsable de la misma o, en su defecto, el Departamento encargado de la misma.
- Los/las directores/as de Departamento y, en su caso, los/as coordinadores/as de Máster, darán el visto bueno a las guías.
- Una vez que la Dirección de los Centros valide las guías docentes, éstas publicarán en la página web de la Universidad.

Los Centros y Departamentos, cada uno en el ámbito de sus competencias, cumplimentarán un modelo de ficha normalizado de las guías docentes de sus asignaturas, que deberá adecuarse a la información contenida en la Memoria RUCT¹ del título y contener la información requerida en la aplicación informática de gestión de guías docentes de la que en su momento disponga el correspondiente Vicerrectorado.

Una vez publicadas, las guías docentes no podrán sufrir modificaciones a lo largo del curso, salvo situaciones excepcionales que deberán ser valoradas por el Centro. Las guías de las asignaturas validadas por el Centro y comunicadas al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador serán las únicas válidas a cualquier efecto.

Los Departamentos deberán velar por el cumplimiento respecto a lo dispuesto en las guías docentes e informar al Centro y promover la modificación de estas en el caso de que sea necesario por causas sobrevenidas.

¹ Registro de Universidades, Centros y Títulos

5.2. Distribución de la actividad docente entre el profesorado

El **ANEXO IV** complementa la información contenida en este epígrafe.

Los Departamentos realizarán su propuesta docente para el curso académico 2024-2025 en lo relativo a asignaturas optativas y desdoble de grupos de prácticas, de manera que pueda ser atendida totalmente con los recursos docentes (PDI y Personal de Investigación con capacidad docente) con el que cuentan en el curso 2023-2024.

Corresponde a los departamentos la asignación de las asignaturas adscritas a las distintas áreas de conocimiento al profesorado que forma parte de los mismos, de acuerdo con los Criterios generales para la asignación de docencia en la Universidad de Jaén (CG n.º 27 de 20 de julio de 2017, **ANEXO IV**) procurando, no obstante, un reparto equilibrado de esta docencia y atendiendo a los siguientes principios:

- Como norma general, y tal como se recoge en el **apartado 2.1** del presente documento, la dedicación del profesorado a tiempo completo no excederá las horas asignadas según su categoría profesional y contrato, teniendo en cuenta los criterios del cómputo del encargo docente y las minoraciones recogidas en los correspondientes apartados de este documento.
- Asimismo, con carácter prioritario, la docencia de las asignaturas adscritas a un Área de Conocimiento será asignada a profesores/as de la misma área. No obstante, si así lo aprueba el Consejo de Departamento, podrá participar en la docencia de una asignatura profesorado del mismo Departamento perteneciente a otra área distinta a la que se encuentre adscrita la asignatura en cuestión.
- Solo en casos excepcionales y debidamente justificados, previo informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica y aprobación por el Consejo de Gobierno, se podrá asignar docencia al profesorado de áreas no adscritas al propio Departamento.

En el caso de que su potencial docente no fuera suficiente para cubrir la docencia asignada, los Departamentos comunicarán esta situación al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador antes de la fecha indicada en el **ANEXO I**, para que se estudie la viabilidad de llevar a cabo nueva contratación de profesorado de acuerdo con lo dispuesto en el **apartado 5.3** de este documento.

En este sentido, para la docencia no adscrita a los departamentos y asignada directamente desde los Centros (prácticas externas, docencia en másteres, ...), se atenderá a la disponibilidad de potencial docente de los departamentos implicados.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Jaén, los Departamentos repartirán entre su profesorado la docencia que tengan asignada siguiendo el siguiente orden de prioridad:

- Materias obligatorias.
- Materias optativas.

Asimismo, respetando dicho orden, se considerará prioritaria la docencia del primer cuatrimestre frente a la del segundo.

Con carácter general, y salvo razones que lo justifiquen, se asignará un/a solo/a profesor/a por asignatura y grupo teórico o grupo práctico.

Los Departamentos atenderán la docencia asignada en los distintos Centros de la Universidad, procurando que se produzcan los mínimos desplazamientos del profesorado entre ellos. Una misma persona no podrá impartir docencia en los Campus de Jaén y Linares

en el mismo cuatrimestre, salvo situaciones excepcionales, que deberán ser aprobadas por el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.

La docencia del profesorado debe distribuirse equilibradamente entre los dos cuatrimestres. No obstante, el profesorado permanente con dedicación a tiempo completo podrá concentrar más docencia en un cuatrimestre que en otro, e incluso la totalidad en un cuatrimestre, si así lo aprueba el Consejo de Departamento, que debe valorar las posibles incidencias ocasionadas en el supuesto caso de necesidad de sustitución de profesorado. La concentración de la docencia, en caso de producirse, no reduce ni libera de las obligaciones de atención tutorial del estudiante en el período en que la docencia sea menor o nula. Es responsabilidad de la Dirección del Departamento garantizar que tales obligaciones se cumplan.

5.3. Contratación de nuevo profesorado

5.3.1. Marco Legislativo/Normativo

La contratación de nuevo profesorado atenderá a lo establecido en el siguiente marco normativo y legislativo:

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. BOE n.º 103 de 30 de abril de 2012.
- En tanto no se publiquen las correspondientes leyes de presupuestos del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2025, se atenderá a las que están en vigor:
 - Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. BOE n.º 308 de 24 de diciembre de 2022.
 - Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024. BOJA n.º 248 de 29 de diciembre de 2023.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. BOE n.º 313 de 30 de diciembre de 2021.
- Por otra parte, en las cláusulas 3ª y 4ª del punto 7º del Acuerdo de la Mesa General de Universidades de fecha 27 de febrero de 2018 en relación con lo dispuesto en la Disposición transitoria octava y el art. 80 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU) en lo referente a Profesorado Sustituto.

Como consecuencia de lo anterior, en el curso 2024-2025, no se llevará a cabo la contratación de ningún docente a tiempo parcial, salvo en los supuestos contemplados en la legislación vigente.

5.3.2. Contratación por necesidades estructurales

La contratación por necesidades estructurales se fundamenta en el balance entre el encargo docente de una determinada área de conocimiento y el potencial docente de su profesorado.

En este sentido, si en un área existiese un exceso de encargo docente, se estudiará la creación de una plaza estructural (o más si fuese preciso) tomando como referencia que, ante un exceso de hasta 120 horas, podría proponerse una plaza de Profesorado Asociado, y ante un exceso de hasta 180 horas, podría proponerse la contratación de Profesorado Ayudante Doctor. Para la contratación de Profesorado Asociado se tendrá en cuenta el perfil docente y profesional de la plaza solicitada y la petición justificada del Departamento.

También se priorizará la contratación del Personal Investigador de Excelencia recogido en el Plan de Estabilización de Personal Investigador con certificación I3/R3 de la Universidad de Jaén (Consejo de Gobierno 57, de 25 de abril de 2023).

Las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo que se deriven de la aplicación de estos criterios deberán ser negociadas con los Órganos de Representación del Profesorado. En todo caso, y como se ha indicado, la contratación de nuevo profesorado requerirá de la aprobación del Consejo de Gobierno, previo informe favorable del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador y el visto bueno de la Comisión de Ordenación Académica.

5.3.3. Contratación de profesorado sustituto no vinculado a vacantes estructurales

Si una vez aplicado lo establecido en el apartado anterior quedará excedente de encargo docente sin cubrir, se seguirán estos criterios:

- a. Si el excedente restante es superior a 6 créditos en un sólo cuatrimestre, se podrá solicitar la contratación de Profesorado Sustituto a tiempo completo. En caso de que, la dinámica de contratación de este profesorado a través de la bolsa de sustitución del PDI para un área de conocimiento concreta, así lo aconseje, se estudiará la posibilidad de realizar un contrato a tiempo parcial.
- b. Si, tras la aprobación del POD en un área de conocimiento y de forma sobrevenida, surgiese un exceso de encargo docente inferior a 6 créditos, que no pueda ser atendida, se podrá proceder a la contratación de Profesorado Sustituto a tiempo parcial.

En caso de que las limitaciones establecidas en el párrafo anterior prevengan la contratación de Profesorado Sustituto, será el área de conocimiento implicada la que deberá hacerse cargo del excedente de encargo docente haciendo uso de su propio personal, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento para la Sustitución del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Jaén. Si en estas circunstancias el profesorado supera su dedicación docente, el exceso de dedicación será compensado en el curso 2025-2026 como docencia ya impartida. Para ello se requerirá autorización previa del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador (artículo 6.4 del citado reglamento).

No obstante, y teniendo en cuenta lo anterior, en aquellas áreas de conocimiento con un número reducido de profesorado y en las que la aplicación del punto 1b. suponga un incremento superior a 3 créditos por profesor/a, se valorará conjuntamente con el Comité de Empresa la aplicación de lo dispuesto en el punto 1b, o bien la contratación excepcional de Profesorado Sustituto.

Las necesidades de sustitución de profesorado que puedan producirse a lo largo del curso 2024/2025 motivadas por bajas del profesorado (enfermedad, maternidad, excedencias, jubilaciones, etc.) serán cubiertas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de

Sustitución de Profesorado aprobado por el Consejo de Gobierno, y de acuerdo con las restricciones en materia de contratación indicadas anteriormente.

En este sentido, una vez producida la baja del profesor/a, los Departamentos remitirán la solicitud de contratación de profesorado al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador. En tanto se resuelve la solicitud y mientras dure el proceso de contratación a través de la bolsa de sustitución, el Departamento arbitrará las medidas necesarias para garantizar que la docencia sea atendida (artículo 6 del Reglamento para la Sustitución del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Jaén).

En cualquier caso, la contratación de profesorado para atender las necesidades docentes de las áreas de conocimiento estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad de Jaén para los años 2024 y 2025. En particular, si la disponibilidad presupuestaria para el 2024 lo requiere, todas las contrataciones, y en especial todas aquellas de duración cuatrimestral, se aplazarán al segundo cuatrimestre del curso 2024-2025, salvo razones debidamente justificadas.

En el caso de las contrataciones de profesorado a tiempo completo, cuyo periodo de contratación sea durante todo el curso académico, se deberá asignar a dicho profesorado, durante el primer cuatrimestre, al menos el 50 % del encargo docente total que figure en su contrato, salvo razón debidamente justificada que deberá ser informada al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.

5.3.4. Renovación/mantenimiento de contrato de profesorado asociado laboral

El actual marco normativo derivado de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario implica las siguientes situaciones y actuaciones respecto a los contratos de profesorado asociado:

1. Aquellas contrataciones que se hayan realizado con posterioridad a la publicación de la LOSU tendrán un carácter indefinido (art. 79c) y se desarrollarán a tiempo parcial (art. 79b) con una dedicación docente máxima de 120 horas (art. 79c). Pese a su carácter indefinido, estas contrataciones podrán extinguirse de acuerdo a lo establecido en el artículo 79d de la ley.
2. De acuerdo con la disposición transitoria séptima de la LOSU —punto 2— los contratos de profesorado asociado vigentes a la entrada de la ley, se renovarán en las mismas condiciones hasta que estén incluidos en el correspondiente proceso de estabilización.

5.3.5. Profesorado contratado con perfil de idioma exigido

Con carácter general, el profesorado que hayan sido contratados en plazas con un perfil de idiomas exigido deberá impartir al menos el 50 % de su docencia dentro de las asignaturas en dicho idioma dentro del área de conocimiento.

5.4. Elaboración de los horarios

Corresponde a los Centros determinar y elaborar los horarios de las clases de teoría y de prácticas, de acuerdo con la programación establecida en las guías docentes de las asignaturas. No obstante, el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, de un modo consensuado, podrá establecer las modificaciones oportunas en función de los siguientes criterios generales de organización:

- Durante el curso 2024-2025, la duración de ambos cuatrimestres (para los grados) será de 15 semanas.
- Los horarios obedecerán a una estructura común en todos los centros del Campus de Jaén y de Linares, de tal forma que permitan compatibilizar la actividad docente y la asistencia a clase en distintas titulaciones y Centros dentro de cada localidad. Dichos horarios establecerán la finalización de las clases a las y media y su comienzo diez minutos más tarde, que serán de descanso para el/la estudiante.
- La docencia se impartirá de lunes a viernes en horario comprendido entre las 8:30 y las 21:30 horas.
- Excepcionalmente, la docencia de Máster podrá impartirse también en sábado siempre y cuando cuente con la autorización del Centro del que dependa el Máster y de Gerencia.
- Para racionalizar el uso de los espacios docentes, la distribución horaria de la docencia en las titulaciones de Grado se realizará con igual consideración para todas las horas disponibles y se evitará, en lo posible, desequilibrios entre unas franjas horarias y otras.
- Con carácter general, en la distribución horaria no podrán figurar 2 horas de teoría seguidas de la misma asignatura/grupo.
- El profesorado con dedicación a tiempo completo tendrá asignada, obligatoriamente, docencia tres días a la semana. El profesorado que imparta menos de 5 horas de clase a la semana, podrá tener asignada su docencia en un menor número de días, siempre y cuando sea posible, de acuerdo a los horarios establecidos y aprobados por los centros.
- En el caso de profesorado que tenga asignada docencia simultáneamente en los Campus de Jaén y de Linares se tendrá en cuenta la distribución horaria para evitar el solapamiento y garantizar el desplazamiento del/la docente.

Los Centros deben remitir al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador los horarios aprobados en el ámbito de sus competencias, en los plazos establecidos a tal efecto (**ANEXO I**). Una vez aprobados los horarios, los Centros introducirán, 15 días antes del inicio de cada cuatrimestre, los grupos de actividad en el sistema centralizado de gestión *Universitas XXI*.

El Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador informará a los Centros y al profesorado sobre las medidas existentes en materia de conciliación para la elaboración de los horarios. El profesorado deberá realizar la solicitud al Centro y enviar copia al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador. El Centro comunicará a dicho Vicerrectorado las medidas adoptadas para garantizar que se han atendido las demandas de conciliación que procedan (ver **apartado 5.9** de este documento).

Los Departamentos y los Centros deberán seguir las indicaciones de adaptación del puesto de trabajo del profesorado comunicadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y derivadas del Comité de Seguridad y Salud de la Universidad de Jaén.

Los Departamentos velarán, para que, una vez aprobados los horarios, su profesorado cumplimente el horario de tutorías en intranet. Dicha información ha de estar cumplimentada antes del inicio de cada cuatrimestre.

5.5. Calendario de exámenes

Los Centros comunicarán el calendario de exámenes de las convocatorias oficiales de todas las asignaturas de las titulaciones a su cargo junto con el resto de la planificación docente, en el plazo fijado (**ANEXO I**).

El horario de realización de los exámenes finales deberá ser fijado por los Centros, que lo comunicarán al Servicio de Gestión de Espacios para la asignación de aulas para el desarrollo de los mismos. Los horarios de exámenes, con indicación de la fecha y el lugar de celebración, serán publicados por los Centros con, al menos, 15 días de antelación a la celebración del primer examen.

Los exámenes de las convocatorias ordinarias I y II de Máster podrán ser programados de manera independiente para cada asignatura durante el periodo lectivo o en un periodo al final de este. Los exámenes no podrán fijarse con menos de 3 días desde el último día de docencia de la correspondiente asignatura.

Sin menoscabo de lo establecido en el Régimen de Evaluación Académica y de Evaluación del alumnado de la Universidad de Jaén, el calendario de exámenes se fijará según las siguientes recomendaciones:

- Se evitará, siempre que sea posible, la programación de exámenes en sábado.
- Se procurará la utilización de todas las franjas horarias disponibles.
- Se evitará, en la medida de lo posible, la necesidad de realización de exámenes de incidencias.
- No se programará la convocatoria de exámenes de una misma titulación y curso con un intervalo inferior a 24 horas.

5.6. Asignación de espacios docentes

La Unidad de Gestión de Espacios Docente coordinará la asignación de aulas y de laboratorios en su caso, oídos los Centros y en función de criterios generales de organización.

La asignación de aulas para grupos de teoría de asignaturas obligatorias se realizará atendiendo a criterios de proximidad entre grupos de una misma titulación y de titulaciones del mismo Centro.

La asignación de aulas/laboratorios de uso común (no departamentales) para grupos de prácticas y asignaturas optativas se realizará teniendo en cuenta las necesidades manifestadas por los Departamentos responsables de las asignaturas o por las comisiones de coordinación del Máster, que serán analizadas por los Centros correspondientes. No se atenderán solicitudes de asignación de aulas para actividades académicas de asignaturas de Grado o Máster por otra vía distinta a la anterior.

Los Centros deberán comunicar, como máximo veinte días después de la aprobación del POD por el Consejo de Gobierno, las dependencias en las que se realizará la totalidad de la actividad docente, relativa a sus titulaciones y el profesorado de las mismas.

5.7. Comunicación y supervisión de la organización docente

Los Departamentos¹ deberán cumplimentar y remitir al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador la documentación sobre la programación docente del curso 2024-2025 dentro de los plazos fijados (**ANEXO I**, calendario de actuaciones del POD). Para ello utilizarán los formularios y la documentación que se les facilitará desde dicho Vicerrectorado. Cuando en dicha documentación se aprecien errores, deberán ser comunicados para subsanarlos y remitir nueva documentación a la mayor brevedad posible, con el fin de mantener la fecha límite de entrega del POD. En el caso de los Másteres Universitarios cuyo plan de organización docente se gestiona a través del Centro de Estudios de Postgrado, será éste el encargado de recabar la información desde las Comisiones de Coordinación Académica de cada Máster, así como de su remisión al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador en el plazo que este determine.

Para eliminar la duplicidad en la introducción de datos por parte de los Departamentos y el Servicio de Personal y Organización Docente, se facilitará a los Departamentos la herramienta web en Universidad Virtual que permite la introducción directa de los datos del POD. No obstante, se mantendrá el acceso directo a la aplicación *Universitas XXI-académico* por si algún Departamento prefiere utilizar esta vía para la introducción de datos.

La elaboración del POD de los Departamentos debe estar alineada con lo recogido en el calendario de actuaciones referenciado en el **ANEXO I**. El Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador supervisará las planificaciones docentes remitidas por los Departamentos para verificar el cumplimiento de estos Criterios Generales y si fuese necesario planteará la necesidad o conveniencia de posibles reajustes, que deberán realizarse en un plazo no superior a cinco días.

5.8. Aprobación y modificación de la organización docente

El Consejo de Gobierno, en el plazo establecido para ello (**ANEXO II**), someterá a aprobación el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Jaén para el curso 2024-2025, que estará compuesto por todos los Planes de Ordenación Docente de los Departamentos y de los Centros de la Universidad de Jaén.

Una vez aprobada, la organización docente de los Departamentos no podrá ser modificada salvo por causas muy excepcionales, y siempre previa solicitud motivada por parte de la Dirección del Departamento al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador, que podrá autorizarla o no. En el caso de los Másteres Universitarios gestionados por el Centro de Estudios de Postgrado, la solicitud se realizará al director del Centro de Estudios de Postgrado quien, en el caso de profesorado externo a la Universidad de Jaén podrá autorizarla o no y en caso de que afecte a profesorado de la Universidad de Jaén la derivará al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador para su estudio y autorización si procede. En ningún caso podrán realizarse modificaciones en la planificación docente sin dicha autorización.

Ante situaciones excepcionales que requieren reajustes de la planificación docente, estos deberán realizarse de tal forma que se afecte lo mínimo posible a asignaturas/grupos y profesorado. Con carácter general, no se aceptarán modificaciones relacionadas con la asignación de grupos de teoría.

No obstante, y teniendo en cuenta todo lo anterior, ante situaciones sobrevenidas, los Departamentos podrán actuar de oficio, informando al Centro y al Vicerrectorado de

¹ En el ámbito de sus competencias, y cuando corresponda el Centro de Estudios de Posgrado.

Personal Docente e Investigador mientras se propone la solución definitiva.

Los Departamentos y los Centros, cada uno en el marco de sus competencias, velarán por el cumplimiento de las previsiones establecidas en las programaciones docentes correspondientes.

5.9. Organización docente y conciliación de la vida familiar y laboral

En lo relativo a la organización docente, corresponde al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador velar por el cumplimiento de la Ley 39/1999, de 5 de noviembre para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras y el Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, siempre dentro del ámbito de sus competencias.

5.10. Difusión y publicidad de la organización docente

La Dirección del Departamento dará conocimiento al profesorado de los encargos docentes que figuren a su nombre. Las programaciones docentes de los Departamentos estarán a disposición de los Centros en donde el profesorado imparte docencia, así como del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.

Del Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Jaén se dará conocimiento general a la Comunidad Universitaria.

5.11. Disposición final

El Consejo de Gobierno faculta a la Comisión de Ordenación Académica (COA) para resolver las incidencias que surjan en los Centros y Departamentos en relación con el desarrollo de este documento y del Plan de Organización Docente para el curso 2024-2025. Igualmente se faculta al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigación para proceder a la revisión de oficio de cualquier error material, así como la resolución de dudas, controversias o interpretaciones en el procedimiento de aplicación de las minoraciones o reconocimientos que pudieran surgir.

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I. Calendario del Plan de Organización Docente de la Universidad de Jaén para el curso 2024-2025.

ANEXO II. Tablas de cómputo de docencia individualizada (**DI** Tabla 5), de minoraciones por cargos académicos, de gestión y de representación (**C**, Tabla 6), minoraciones docentes y de investigación (**M**, Tablas 7.1, 7.2, 7.3 y 7.4) y otras minoraciones (**OM**, Tabla 8).

ANEXO III. Tablas de Reconocimientos Académicos (**RA**, Tablas 9.1, 9.2, 9.3, 9.4 y 9.5).

ANEXO IV. Criterios generales para la asignación de docencia en la Universidad de Jaén (aprobados por el Consejo de Gobierno en sesión n.º 27 de 20 de julio de 2017).

ANEXO V. Sobre la certificación de la actividad docente del profesorado. Expedición de certificados docentes.

ANEXO I

Calendario de actuaciones para la Planificación Docente del curso 2024-2025

El calendario inicial fue aprobado en la sesión de la Comisión de Ordenación Académica del 26 de febrero del 2024. En la sesión de la Comisión de Ordenación Académica del 11 de abril, y como parte inherente a este documento, se acuerda el acceso a un calendario adaptado que pueda ser actualizado ante las desviaciones que puedan producirse del anterior. El calendario debe estar actualizado y al objeto de su publicitación para los principales agentes implicados se habilita el siguiente enlace:

<https://www.ujaen.es/gobierno/vicord/capod>

ANEXO II

Tabla 5. Cómputo de la Docencia Individualizada (DI)

Descripción ¹	Cómputo (h)		Periodo
Dirección de Tesis Doctorales	30		Tesis defendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023
Miembro tribunal Tesis Doctoral defendida en la UJA	1		Tribunal de Tesis defendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023
Tutorización de Trabajos fin de Máster (TFM) ³	5		TFM evaluado ² entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023
Tutorización de Trabajos fin de Grado (TFG) ⁴	4		TFG evaluado ² entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023
Participación en tribunales de TFT	0,6		TFT evaluado ² entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023
Tutela de estudiantes en prácticas curriculares ⁵	30 % sí $N \geq 50$ estudiantes	20 % sí $10 > N < 50$ estudiantes	Curso académico 2023-2024
	10% sí $N \leq 10$ estudiantes		

Notas para la Tabla 5.

[1] En el caso de codirección de Tesis o TFT las horas se distribuirán equitativamente entre el profesorado que codirige.

[2] Independientemente de la calificación.

[3] Cinco horas por TFM de 6 ECTS o la parte proporcional en el caso de que el número de créditos del TFM sea mayor (con un máximo de 15 horas por TFM).

[4] Cuatro horas por TFG de 6 ECTS o la parte proporcional en el caso de que el número de créditos del TFG sea mayor (con un máximo de 15 horas por TFG).

[5] Sobre créditos de las prácticas externas en la memoria del título y atendiendo al número de estudiantes por grupo teórico 2023-2024.

ANEXO II

Tabla 6. Minoraciones por cargos académicos, de gestión y de representación

Cargo	Cómputo (h)
Rector ¹	Exención total
Vicerrectores/as ²	
Secretaría General ²	150
Delegados/as del Rector ²	
Defensor Universitario ²	150
Decanos/as y directores/as de Centro	120
Directores/as de Secretariado	
Vicesecretario/a General	100
Director/a escuela de doctorado	
Director/a del Centro Estudios de Posgrado	
Directores/as de Institutos de Investigación	100
Directores/as de Centros de Estudios Avanzados	
Directores/as Departamento	100
Vicedecano/as	
Subdirectores/as de Centros. Secretario/as de Centros	60
Subdirector/a y secretario/a de Centros de Estudios Avanzados e Instituto de Investigación	
Director/a de Centro Adscrito SAFA	60
Director/a Gabinete de Psicología	60
Comité de ética:	
▪ Coordinador/a general	60
▪ Coordinación sectorial	20
Miembro de Rama en Comisión <i>Docentia</i> ³	50
Responsable del herbario y jardín de flora autóctona ⁴	40
Secretario/a Departamento	30
Director de Sección Departamental	20
Presidencia del Comité director del Campus de Excelencia	20
Director Científico del Geoparque	20
Delegados/as de prevención	75

Cargo		Cómputo (h)
Órgano ⁵		
Junta de P.D.I.	Miembro	60
	Miembro Comisión Permanente	90
	Presidente/a y secretario/a	+10
Comité de empresa	Miembro	60
	Miembro Comisión Permanente	90
	Presidente/a y secretario/a	+10

Notas para la Tabla 6.

General: para el cómputo de las minoraciones recogidas en esta tabla se toma como periodo de referencia el curso 2024-2025 como unidad de año.

- [1] El Rector/a que cese en su cargo tendrá exención total en el curso siguiente al cese.
- [2] De acuerdo con el art. 101 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, pueden acogerse a la exención total previa solicitud al Vicerrectorado... [de Personal Docente e Investigador].
- [3] A distribuir entre los 5 miembros de Rama. En el momento de la aplicación la Comisión informará al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador dicha distribución según el criterio que esta establezca.
- [4] Unipersonal, no transferible.
- [5] Art. 55 del I Convenio Colectivo de PDI Laboral. Esta reducción se puede ver incrementada de acuerdo a la legislación vigente en esta materia: Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; y art. 41 del Estatuto del empleado público.

ANEXO II

Tabla 7.1. Minoraciones por actividades docentes

Descripción	Computo (h)	Periodo
Bilingüismo ¹	+50 % h	Curso 2024-2025
Atención a grandes grupos ²	5 h (200-399 est.)	Curso 2023-2024
	10 h (400-600 est.)	
	20 h (> 600 est.)	
Coordinación de programas de movilidad ³	1,5 h estudiante	Año 2023

Notas para la Tabla 7.1.

- [1] Docencia en la modalidad de bilingüismo: +50% de horas en relación con la docencia presencial de dicha asignatura. Dicha minoración no se hará efectiva hasta iniciado el cuatrimestre y consolidado el grupo. Aplicable como minoración solo a aquellas asignaturas cuyas titulaciones no se impartan en lengua extranjera.
- [2] Estudiantes matriculados en el curso anterior [grupo teoría/profesor].
- [3] Profesorado que lleve a cabo la coordinación con estudiantes y/o profesorado en programas de movilidad internacional.

ANEXO II

Tabla 7.2. Minoraciones por actividades de investigación

Descripción	Computo (h)	Periodo
Proyectos y redes de investigación ^{1, 2, 3, 4}		Con fecha fin de ejecución posterior a 1 de septiembre 2024
Proyectos:		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Autónómicos (a) (a) 15 h ▪ Nacionales (b) (b) 30 h ▪ Participación en el Consorcio de proyecto Internacional no liderado por la UJA (c) (c) 60 h ▪ Coordinación⁵ del Consorcio de proyecto Internacional liderado por la UJA (d) (d) 90 h 		
Redes ⁶		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Coordinación de una red nacional (a) (a) 15 h ▪ Coordinación de una red internacional (b) (b) 20 h 		
Otras iniciativas de investigación ⁷	60 h	

Notas para la Tabla 7.2.

- [1] En el caso de resoluciones provisionales, si existiera modificación del equipo investigador participante, se procedería a la revisión de las minoraciones de los miembros implicados.
- [2] Miembros del equipo de investigación de proyectos o redes financiados con fondos externos a la UJA obtenidos en concurrencia competitiva.
- [3] En este apartado se incluyen también aquellos proyectos en los que el/la IP no sea profesorado de la UJA, siempre y cuando esta participación esté debidamente acreditada mediante el correspondiente convenio /contrato y **repercute financiación** (con el ingreso efectivo en la fecha de cómputo) en la UJA.
- [4] La minoración se asignará al IP que remitirá al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador en las fechas establecidas al efecto el reparto, si así lo considera, entre los miembros del equipo de investigación. Las minoraciones se obtendrán anualmente previa solicitud dirigida por el/la investigador/a principal del proyecto o contrato al Vicerrectorado de Personal Docente e investigador, indicando las personas miembros del equipo de investigación que serán beneficiarias de la reducción, dentro del plazo indicado a tal efecto.
- [5] El/la IP de los proyectos europeos/internacionales podrán superar el límite de **40 h** de las minoraciones hasta el máximo de **60 h**. En este caso la distribución de la minoración no implica la superación del máximo de 40 horas para el resto de los miembros del equipo.
- [6] En caso de las redes COST solo se tendrá en cuenta: proponente, coordinador/a. miembro del comité gestor o líder del grupo de trabajo.
- [7] Iniciativas de investigación de especial interés, impacto y relevancia para la UJA (por ejemplo, *Proyecto MotoStudent*). El/la IP principal podrá distribuir las minoraciones entre el equipo. La minoración se asignará al IP que remitirá al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador en las fechas establecidas al efecto el reparto, si así lo considera.

ANEXO II

Tabla 7.3. Minoraciones por actividades de transferencia

Descripción	Computo	Periodo
Creación de una empresa basada en el conocimiento/SPIN OFF ¹	30 h/empresa	Año 2023
Desarrollo de patentes, licencias, marcas, prototipos y otras formas de protección de la propiedad intelectual e industria ²	10 h/concesión 10 h/3000 euros de facturación	Año 2023
Proyectos Universidad-Consorcio Empresas y Entidades³		
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Proyectos autonómicos (a) ▪ Proyectos nacionales (b) ▪ Participación en el consorcio de proyecto internacional no liderado por la UJA (c) ▪ Coordinación de consorcio en proyecto internacional liderado por la UJA (d) 	(a) 15 h (b) 30 h (c) 60 h (d) 90 h	Con fecha fin de ejecución posterior a 1 de septiembre 2024

Notas para la Tabla 7.3.

[1] Equipo de investigación que haya participado en la creación efectiva de una empresa.

[2] Concesión y facturación en el periodo indicado. Facturación mínima para la aplicación de la minoración es de 3000 euros/año. Máximo de minoración alcanzable en este ítem: 30 horas.

[3] Para el/la IP o reparto en el equipo de investigación que participa como socio en un consorcio con empresas y entidades en proyectos de convocatorias I+D+I colaborativa financiados con fondos externos a la Universidad de Jaén obtenidos en concurrencia competitiva. La minoración se asignará al IP que remitirá el reparto, en su caso, entre los miembros del equipo de investigación. Excluyente con proyectos de la Tabla 7.2.

ANEXO II

Tabla 7.4. Minoraciones por actividades de internacionalización

Descripción	Computo	Periodo
Proyectos Erasmus+ KA2 y KA3 o equivalentes financiados por la EACEA ¹	(a) 30 h para el equipo (b) 60 h si es coordinado en UJA	Fecha fin de ejecución posterior a 1 de septiembre de 2024
Proyectos de Alianza de Universidades Europeas ²	90 h	
Proyectos de cooperación Internacional ³	10 h equipo	Año 2023

Notas para la Tabla 7.4.

- [1] Las minoraciones se asignarán al/la IP que remitirá el reparto, en su caso, entre los miembros del equipo al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.
- [2] El Vicerrectorado de Internacionalización o en su defecto la oficina de la Alianza distribuirá las minoraciones entre participantes de distintos paquetes de trabajo según la carga asociada a los mismos.
- [3] Para el equipo de investigación de un proyecto de cooperación interuniversitario de la AACID o equivalentes.

Acrónimos Tabla 7.4.

EACEA: European Education and Culture Executive Agency; Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura.

AACID: Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

ANEXO II

Tabla 8. Otras minoraciones

Descripción	Computo	Periodo
Edad ¹	30 h de 60 a 66 años 60 h de 67 a 70 años	a 1 de septiembre 2024
Adaptación del puesto de trabajo ²	Según informe	Curso 2024/2025
Catedráticos con sexenio activo ³	40 h	Sexenio activo a 31 de diciembre de 2023

Notas para la Tabla 8.

[1] Profesorado que haya cumplido los 60 años con anterioridad al 1 de septiembre de 2024.

[2] Derivadas de informes de adaptación del puesto que emita la unidad de prevención de riesgos laborales.

[3] Catedráticos/as con 3 sexenios reconocidos a fecha 1 de enero de 2024 y con el último de ellos activo.

ANEXO III

Tabla 9.1 Reconocimientos Académicos Docentes (AD)¹

Descripción	Computo (h)	Periodo
Participación en programa PATIE ²	5 h PATIE 1 10 h PATIE 2 15 h PATIE 3	Curso 2023-2024
Coordinación/Tutorización PAT Centros	5 h/programa con estudiantes 10 h/programa con estudiantes con atención especial	Curso 2022-2023
Participación Programa HYPATIA	5 h/por proyecto o taller con estudiantes 10 h/participación en el programa de mentorías o DACIU con estudiante 20 h/Coordinación de programa con estudiantes	Año 2023
Tutor/a de estudiantes de TFM y TFG en programas de atención especial	5 h/estudiante	Año 2023
Profesorado con estudiantes en programas de atención especial	10 h/programa	Año 2023
Profesorado con estudiantes de atención especial en grado y/o Máster ³	1 h/estudiante	Curso 2023-2024
Tutelas estudiantes en prácticas (Ícaro/Becas propias) ⁴	5 h/estudiante	Año 2023
Coordinación/Participación en programas de innovación docente de la UJA ⁵	10 h/coordinación 5 h/participación	Año 2023
Cursos y actividades con estudiantes preuniversitarios ⁶ Cursos FOCO Titulaciones Oficiales UJA ⁶ Cursos Competencias transversales Escuela de Doctorado ⁶	10 h/coordinación/curso 0,5 h/h curso impartido	Curso 2023/2024
Participación como asistente y evaluación positiva cursos plan de formación UJA	0,2 h/h presencial del curso	Año 2023
Participación y superación en cursos de idiomas de capacitación lingüística organizados por la UJA	0,5 h/ECTS del curso	Año 2023

Descripción	Computo (h)	Periodo
Programa Mentoría profesorado	10 h/participación 20 h/coordinación	Año 2023
Profesorado con certificado <i>Docenita</i> ⁷	5 h	Curso 2022-2023

Notas para la Tabla 9.1.

- [1] Siempre que no se trate de actividades remuneradas.
- [2] Asignaturas con estudiantes (de movilidad) en el curso académico de referencia. Para compensar la brecha en la aplicación al 2024/2025 se propone incluir excepcionalmente el curso 2022/2023 (PATIE 1 y 2) y el curso 2023/2024 (PATIE 1, PATIE 2 y PATIE 3). El reconocimiento PATIE 3 no será de aplicación en títulos oficiales que se impartan en idioma extranjero.
- [3] Profesorado con estudiantes de atención especial en grado y/o Máster que cuente con el informe de adaptación del Centro. El dato se consolidará al comienzo de cada curso con la información que desde el Centro se remita al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador (no se requerirá ningún tipo de información personal del alumnado, solo nombre del docente y asignatura/s).
- [4] Se considerará también aquellas tutelas en el que el profesorado ejerza como tutor externo de prácticas curriculares en la UJA. Dicha información será la que el Centro (Facultad/Escuela Superior) remita al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador en los plazos establecidos (y hasta un máximo de 15 h).
- [5] Vigentes en el periodo de referencia.
- [6] Duración mínima de la actividad 10 horas. Hasta un máximo de 25 horas. Si los cursos forman parte de ciclo/jornadas el coordinador debe informar de ello para considerar la suma y superar el mínimo establecido a tener en cuenta.
- [7] *Docentia* con evaluación excelente (certificados emitidos en el curso 2022-2023; salvo aquellos que ya fueran considerados en el CPDA anterior al computar año natural 2022).

ANEXO III

Tabla 9.2 Reconocimientos académicos por actividades de investigación

Descripción	Cómputo (h)	Periodo
Proyectos¹		
▪ Consorcio de proyecto Internacional no liderado por la UJA	10 h	Año 2023
▪ Coordinación del Consorcio de proyecto Internacional liderado por la UJA	20 h	
Redes²		
▪ Nacional	15 h	Año 2023
▪ Internacional	20 h	
Comité de ética (miembro)	20 h	Año 2023
Actividad investigadora reconocida por la CNEAI ³	15 h/sexenio	A fecha de 1 de enero 2024
Proyectos de Investigación ⁴	10 h	Fecha finalización posterior a 1 de septiembre de 2024
Participación acciones MARIE-CURIE	10 h/participación 20 h/coordinación	Fecha finalización posterior a 1 de septiembre de 2024

Notas Tabla 9.2.

- [1] Participación en solicitudes de proyectos de investigación en convocatorias internacionales no resultando financiadas pero que hayan alcanzado el 75 % de la puntuación máxima total.
- [2] Para la determinación del reconocimiento de este ítem, la pertenencia a la Red debe de estar formalizada institucionalmente, es decir, tener un Acuerdo o Convenio de Colaboración, Carta de adhesión, Conformidad o declaración, etc., por parte de la Universidad de Jaén, donde la representatividad de la Institución y la colaboración entre instituciones, donde se acredite o plasmen los beneficios, objetivos, responsabilidades y los compromisos que se hayan determinado. Puede también venir acreditada dicha participación con un Certificado Oficial del director/a o Responsable de la Red, que **evidencie** las actuaciones/funciones/responsabilidades que realiza el docente, en el periodo de referencia, que solicita esta participación y siempre referida al periodo de referencia que se indica en la tabla.
- [3] Profesorado con dedicación 240 horas. No aplica a Catedráticos/as con 3 sexenios a fecha 1 de enero de 2024 y con el último de ellos activo.
- [4] Proyectos del Plan propio de investigación (si las hubiese) y convocatorias locales, con financiación. Computo por IP.

ANEXO III

Tabla 9.3. Reconocimiento por actividades de transferencia, innovación y divulgación

Descripción	Cómputo (h)		Periodo
Contratos de Investigación (art. 60 LOSU – antiguo art. 83 LOU) ¹	0-4.999 €	[5 h]	5.000-14.999 € [10 h]
	15.000-29.999 €	[15 h]	30.000-44.999 € [20 h]
	45.000-59.999 €	[25 h]	60.000-89.999 € [30 h]
	90.000-150.000 €	[35 h]	más de 150.000 € [40 h]
Mantenimiento de una empresa SPIN OFF ²	20 h		Año 2023
Contratación de egresados de la UJA en el SPIN OFF ³	15 h/egresado no Doctor/a		Año 2023
	20 h/egresado Doctor/a		
Coordinación/Organización de actividades de extensión Universitaria ⁴	5 h/actividad/coordinación		Curso 2023-2024
Proyectos de fomento de cultura emprendedora ⁵	5 h/participación		Año 2023
	10 h/coordinación		
Organización de Olimpiadas	5 h/participación 10 h/coordinación		Año 2023
Coordinación/participación en actividades aula verde y UCC+i	10 h/coordinación 5 h por cada 10 h de actividad ⁶		Curso 2023-2024
Equipo Consejo Editorial de la UJA (a)	(a) 40 h equipo		Año 2023
Equipo Editorial Revistas Científica UJA (b) ⁹	(b) 20 h equipo		
Dirección Colecciones UJA Editorial Coordinación Colecciones UJA Editorial	10 h/dirección		Año 2023
	5 h/coordinación		

Notas Tabla 9.3.

Nota general: aplica para todos los ítems de dirección, organización o coordinación salvo que dichas actividades estén remuneradas y excepto al profesorado que pertenece de oficio o por razón de su cargo o delegación a las citadas comisiones.

[1] Volumen facturado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. El reconocimiento se asignará al IP que remitirá el reparto, en su caso, entre los miembros del equipo. Para el cálculo del volumen facturado, se considerará la suma de los importes sin IVA de todos los contratos en ejecución realizados por el mismo investigador responsable durante el año 2023.

[2] Por cada año que se mantenga con una facturación mínima de 25000 € (sin IVA).

[3] Hasta un máximo en el periodo de 60 horas.

[4] No aplicable a coordinación/organización asociada a cargo en la correspondiente unidad, Secretariado o Vicerrectorado. Actividad con una duración mínima de 10 horas.

[5] Proyectos vigentes en el año natural 2023.

[6] El/la coordinador/a o la persona responsable distribuirá las horas entre el equipo/docentes/ponentes de trabajo implicados. Hasta un máximo de 20 horas por docente o la parte proporcional si la actividad es inferior a 10 horas. Duración mínima de la actividad 10 horas.

[7] Con actividad (publicación) en el año de referencia.

ANEXO III

Tabla 9.4. Reconocimiento por actividades de internacionalización

Descripción	Cómputo (h)	Periodo
Estancias de movilidad formativas o de enseñanza Erasmus+	5 h/estancia ¹	Curso 2023/2024
Solicitud ² de proyectos Erasmus+ KA2 y KA3 o equivalentes financiados por la EACEA	20 h	Año 2023

Notas Tabla 9.4.

[1] Hasta un máximo de 15 h por curso académico. Estancias realizadas en el periodo establecido de referencia.

[2] Solo atribuibles al IP y no transferible al equipo. Participación en solicitudes de proyectos internacionales no resultando financiadas pero que hayan alcanzado el 75 % de la puntuación total.

Acrónimos Tabla 9.4.

EACEA: European Education and Culture Executive Agency; Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura.

ANEXO III

Tabla 9.5. Reconocimiento por actividades de gestión académica y participación

Descripción	Cómputo (h)	Periodo
Secretaría Comisión académica de Máster y programas de Doctorado	5 h	Curso 2023/2024
Coordinación de área ¹	30 h: más de 49 docentes 25 h: entre 41 y 49 docentes 20 h: entre 31 y 40 docentes 15 h: entre 21 y 30 docentes 10 h: entre 10 y 20 docentes 5 h: menos de 10 docentes	Curso 2024/2025
Coordinación asignaturas ²	5 h	Curso 2024/2025
Participación en órganos de Gobierno		
Electo del Consejo de Gobierno (a)	10 h (a)	Año 2023
Electo del Claustro Universitario (b)	5 h (b)	
Electo Junta de Centro/Facultad (b)		
Pertenencia y participación en		
Comisiones de la Universidad	10 h año/comisión	Año 2023
Comisiones de los Departamentos ³	5 h año/comisión	
Comisiones de los Centros ⁴	5 h año/comisión	
Comisión de TFG de Facultades y Escuelas ⁵	Entre 10 h y 50 h	Año 2023
Comisión de valoración de plazas PDI-Labora ⁶	5 h	Año 2023
Evaluador/a en de la bolsa de sustitución ⁷	10 h	Año 2024
Ayudantes (de evaluadores/ as) Comisión Evaluación de la Calidad Docente (<i>Docentia</i>)	5 h	Curso 2023/2024
Miembros de Comisión de Garantía de Calidad de:	10 h	Curso 2023/2024
▪ EDUJA (Escuela de Doctorado)		
▪ CEP (Centro Estudios Postgrado)		
Miembro de la Comisión de selección para la contratación de personal con cargo a créditos de investigación	5 h	Año 2024

Descripción	Cómputo (h)	Periodo
Participación/coordinación en la estructura de gobierno de las cátedras y aulas universitarias UJA	10 h/coordinación 5 h/participación	Curso 2023/2024

Notas Tabla 9.5.

General: aplica para todos los ítems de dirección, organización o coordinación salvo que dichas actividades estén remuneradas y excepto al profesorado que pertenece de oficio o por razón de su cargo o delegación a las citadas comisiones.

- [1] A efectos de los reconocimientos, y salvo que se indique lo contrario en la fecha a tal efecto, los/las Coordinadores/as de la asignatura serán los que aparezcan como responsables de la asignatura en el cumplimiento de la guía docente aprobada o en su defecto los que sean comunicados por la Dirección del Departamento.
- [2] Coordinación: asignaturas con tres o más docentes y tres o más grupos. Excepcionalmente para alinear se incluye el 2C de 2023/2024; el 1C ya se ha tenido en cuenta. La información se consolidará para el 2024/2025 en marzo de 2025.
- [3] Aquellas que aparezcan explícitamente como "*Comisiones*" en el Reglamento de Organización y funcionamiento (ROF) del departamento. Se excluyen del cómputo las no permanentes o inactivas. Se considera comisión activa aquella que según el ROF cumple con sus convocatorias y en el desarrollo de las competencias designadas en el mismo. Para aquellos departamentos en los que no aparezcan explícitamente comisiones permanentes en ROF, deberán comunicar el carácter de la misma, así como su estructura, composición.
- [4] Aquellas que aparezcan explícitamente como "*Comisiones*" en su ROF. Se excluyen del cómputo las no permanentes o inactivas. Se considera comisión activa aquella que según el ROF del Centro cumple con sus convocatorias y en el desarrollo de las competencias designadas en el mismo. También se considerarán aquellas comisiones permanentes y activas (con acta) recogidas su sistema de Garantía de Calidad y las constituidas (en activo y con acta) en el marco de seguimiento y acreditación de los Títulos.
- [5] Comisión TFG: Se modulará por Centros con el número de estudiantes de TFG evaluados en el curso de referencia (máximo 50 horas y mínimo 10 horas). El Centro remitirá, en el plazo establecido por el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador el % de distribución para los miembros, no natos, de cargo o delegados. En caso de no recibir dicha información, se repartirá equitativamente entre los miembros.
- [6] Se toma como referencia la fecha de constitución de la comisión de contratación con la información recibida desde el Servicio de Personal.
- [7] En la información que remita al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador la Dirección de Departamento, antes de la valoración de las Bolsas de Sustitución indicará claramente el rol evaluador/a. Se pone el énfasis en evaluador/a independientemente de cargo.

ANEXO IV

Criterios generales para la asignación de docencia en la Universidad de Jaén

(Aprobados por el Consejo de Gobierno en sesión n. 27 de 20 de julio de 2017)

Los Estatutos de la Universidad de Jaén, en su artículo 14, atribuyen a los Departamentos la función de “designar el profesorado que ha de impartir docencia, dentro de cada Área de Conocimiento, en las materias propias de su competencia, de acuerdo con los criterios generales fijados por el Consejo de Gobierno”.

De acuerdo con este artículo, y sin perjuicio de la competencia atribuida a los Departamentos, corresponde al Consejo de Gobierno establecer los Criterios Generales que han de seguirse para la asignación de docencia al profesorado.

En cuanto a los Departamentos, los criterios de asignación de docencia al profesorado se basan, por lo general, en establecer el orden de prelación dado por la categoría y antigüedad del profesorado para la elección de asignaturas. Sin embargo, son muy pocos los Departamentos de la Universidad de Jaén en los que este orden de prelación viene explícitamente determinado en su Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF). En este sentido, conviene indicar que, en ninguna disposición normativa de la Universidad de Jaén, ni en ninguna otra de rango superior, viene establecido de manera explícita dicho orden de prelación.

Por otra parte, la asignación del encargo docente al profesorado, al menos entre el profesorado estructural del departamento, no debe estar sometida a excesivos cambios de un curso académico a otro, salvo por razones debidamente justificadas. Garantizar la calidad de nuestros títulos es una responsabilidad académica y social que compromete a todos los integrantes de nuestra comunidad universitaria y, muy especialmente, al profesorado. De la calidad de nuestros títulos dependerá, cada vez en mayor medida, el futuro de nuestra Universidad. Y no cabe duda de que la calidad de nuestros títulos está directamente relacionada con la calidad de la docencia que se imparte. La incorporación de nuevas metodologías, la evaluación por competencias y una adecuada atención tutorial de nuestro alumnado, exigen un esfuerzo adicional al profesorado para la preparación de las asignaturas, lo que resulta claramente incompatible con el hecho de que el profesorado se vea obligado a cambiar de asignaturas de un curso para otro.

El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios generales de asignación de docencia al profesorado en la Universidad de Jaén en aquellos casos en los que no sea posible el consenso entre el profesorado del Departamento, facilitando al mismo tiempo mecanismos que aseguren un reparto equilibrado del encargo docente que redunde en la calidad de la docencia.

Art.1.- Procedimiento para el reparto de la docencia.

Corresponde a los Departamentos designar el profesorado que ha de impartir docencia, dentro de cada área de conocimiento, en las materias propias de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en su Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF) y atendiendo a lo recogido en este reglamento.

En caso de que se aplique un determinado orden de prelación para el reparto de la docencia, éste deberá venir explícitamente recogido en el ROF del Departamento o establecerse mediante acuerdo del Consejo de Departamento. En cualquier caso, se hará referencia a las categorías de profesorado que configuran dicho orden de prelación.

En el caso de la docencia en Máster, corresponde a la Comisión Académica del Máster la

función de designar al profesorado que se encargue de impartir las asignaturas recogidas en la correspondiente memoria de título, atendiendo a criterios de especialización del profesorado.

Art.2.- Mantenimiento de la docencia.

El profesorado tendrá prioridad para mantener las asignaturas en las que imparte docencia durante los 4 cursos académicos siguientes, contados desde el curso en que dicha docencia le fue asignada por el Departamento por primera vez, siempre y cuando no existan razones docentes que aconsejen lo contrario. Dicho criterio no afectará al profesorado sustituto interino ni al personal investigador con obligaciones docentes.

Art.3.- Número de asignaturas.

Con carácter general, y salvo razones debidamente justificadas, el profesorado no deberá impartir docencia en más de 4 asignaturas diferentes de grado en un curso académico.

Art.4.- Docencia teórica y docencia práctica.

Con carácter general, se procurará que la docencia teórica de una asignatura de grado para un mismo grupo de estudiantes sea impartida por un/a único/a profesor/a, salvo en las asignaturas que sean compartidas por varias áreas de conocimiento de acuerdo con lo establecido en la correspondiente memoria del título.

1. El profesorado que imparta la docencia teórica en una asignatura tendrá prioridad para impartir también la docencia práctica. En el caso de que haya varios grupos teóricos que sean impartidos por distinto profesorado y en ausencia de consenso, el reparto de los créditos prácticos se hará proporcionalmente al número de créditos teóricos impartidos por cada docente. En todo caso, se procurará que el número de docentes implicados en la docencia de una misma asignatura sea el menor posible.

Art.5.- Docencia en máster.

En aras de la calidad docente del Master, la Comisión Académica del Master procurará realizar los menores cambios posibles en la asignación de docencia, salvo por razones debidamente justificadas.

Art 6.- Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Master.

1. Corresponde a los Centros la gestión, seguimiento y evaluación de los Trabajos Fin de Grado (TFG) y de los Trabajos Fin de Máster (TFM) de los títulos de su competencia.

Los Centros asignarán el número de TFG y TFM que corresponde a cada uno de los departamentos implicados en la docencia de los grados y másteres de su competencia y de acuerdo con lo establecido en las normativas correspondientes, de tal manera que se garantice que todo el alumnado tenga asignado un tutor o una tutora. Las comisiones con competencias en TFM podrán asimismo asignar la tutorización de TFM a profesorado externo, siempre que lo contemple así la normativa del Centro correspondiente y con sujeción a los requisitos que para tal caso se establezcan.

2. La tutorización y evaluación de los TFG y TFM, así como la participación en los correspondientes tribunales de evaluación, cuando los haya, es obligación de todo el profesorado del Departamento, preferentemente del área que imparta docencia en la titulación correspondiente, así como del profesorado externo participante en la docencia de la titulación, en su caso.
3. Una vez que el Centro asigne el número de TFG y de TFM que deben ser autorizados, los Departamentos y las Comisiones de Coordinación de los Másteres designarán al profesorado que se encargará de la tutorización de los mismos procurando un reparto

equilibrado. En caso de que el Departamento o la Comisión de Coordinación del Máster no tenga establecido ningún criterio de reparto de esta actividad docente, y en ausencia de consenso, la asignación de TFG y TFM se hará inversamente proporcional al coeficiente de dedicación del profesorado obtenido como el cociente de la suma de encargo docente y reconocimientos entre el potencial docente.

Lo anteriormente expuesto en el anexo III entró en vigor en el curso 2018-2019 en aplicación de su disposición final única.

ANEXO V

Sobre la certificación de la actividad docente del profesorado

Corresponde al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador la expedición de certificados que reconozcan la actividad docente del profesorado. A tal efecto, se utilizarán los datos contenidos en el plan docente aprobado por el Consejo de Gobierno, y en el caso de que se hayan producido algún cambio, y hayan sido debidamente comunicadas (por el departamento o el Centro), en tiempo y forma, las modificaciones aprobadas por el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador. La reparación de cualquier discordancia apreciada en un certificado exigirá que el Departamento remita los datos completos de la organización docente con las correcciones pertinentes y la justificación de las causas que la motivaron. Como regla general, la certificación solo se realizará a petición del/de la interesado/a una vez finalizado el cuatrimestre o en el caso de que ocurriera antes la finalización del contrato de la persona solicitante. La información que se refleja en la certificación corresponde a la unidad temporal para la que la planificación docente fue aprobada, esto es el periodo en el que se desarrolla la docencia de esa asignatura. Si esa unidad temporal no ha finalizado y el solicitante así se lo requiere, el Departamento debe enviar el informe al Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador indicando el número de horas y/o créditos en las fechas solicitadas que han sido impartidas por el docente que solicita el certificado. Se recomienda, por el beneficio de todos/as los usuarios y la optimización de recursos materiales y humanos realizar un uso responsable y justificado de la petición de certificados, ya que, en caso contrario, esto puede derivar en demoras en perjuicio del resto.

La solicitud de certificados docentes para el profesorado de la UJA y externo se realizará a través de la página del Vicerrectorado dentro de la sección Organización Académica.

Acceso directo al formulario:

<https://acortar.link/s5mjqc>

Nota: la certificación de la docencia individualizada (certificados de dirección de Trabajo final de Título (TFT) y tribunales) la realizarán los Centros siguiendo el procedimiento que tengan establecido a tal efecto.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Personal
Docente e Investigador
Secretariado de Ordenación Académica

